Informe Secretarial,
Medellín, veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Señora Juez,

Permítame informarle que, en la bandeja de entrada del correo institucional del Despacho, obran 3 escritos recibidos el 10 de mayo de la presente anualidad, arrimados por la parte demandada determinada.

Así mismo le informo que, la citación a los llamados al proceso en calidad de herederos indeterminados feneció el pasado 14 de julio, sin la comparecencia, a la fecha, de más interesados en esta litis.

Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
Secretario (e)
Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de julio de dos mil veintiuno
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO No. 2021-00132

En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, dispone quien preside el Despacho tener notificada a la señora ESTEFANIA BEDOYA VILLADA, por conducta concluyente, de la providencia por la cual se admitió la demanda, a partir del once (11) de mayo de 2021, habida cuenta que informó encontrase enterada de la misma, a través de apoderada judicial. (Artículo 301 del Código General del Proceso).

Con todo, reconózcasele personería judicial a la Dra. KATHERYNE RESTREPO GALVIS, quien se identifica con T.P Nro. 264.138 del C.S.J., en los términos del poder a ella conferido por la señora ESTEFANIA BEDOYA VILLADA.

De otra parte, se ordena la designación de curador ad litem, nominación la cual recaerá en el Dr. JULIÁN ALFONSO VERGARA GÓMEZ, quien se localiza en Calle 1 Sur No. 43C-161, oficina 317, en Medellín, teléfonos 354 06 75 y 313 652 22 10, correo electrónico julianvg0724@yahoo.es, quien garantizará una defensa técnica, material y profesional a los herederos indeterminados del finado RAMÓN ENRIQUE BEDOYA BEDOYA.

Por la secretaría del Despacho, entérese al mentado auxiliar de la justicia de su nombramiento, por el medio más expedito.

Fíjese en favor del citado curador ad litem, a título de gastos, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($450.000.oo.), los cuales corren a cargo de la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ (e)

CV

Firmado Por:

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

JUEZ

JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42f6bf4849803c5f4d82f8bdad166cf559ee452713e7eb8399c5de8cdf29fe39**

Documento generado en 22/07/2021 08:40:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica